



Al responder cite este número:
20212240580231

Bogotá D.C., 22-04-2021

Señor(a)
ANONIMO

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CONVOCATORIA DIAN
Radicado: **20213200693582** del 10 de abril de 2021

Respetado(a) señor(a):

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta:

*"(...) En el proceso de selección de la DIAN 2020, en el OPEC N°126475, uno de los participantes falsifico el certificado de experiencia laboral de la empresa, ya que el mismo realizo el certificado poniendo fechas que le convenían y utilizando la firma digital de su jefe inmediato sin que este se diera cuenta.
El NIT de la empresa la cual realizaron la falsificación es: 900.571.076 (...)" (SIC)*

Con relación a su solicitud, se informa que actualmente el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 se encuentra en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM. El artículo 3 del Acuerdo de Convocatoria, definió la estructura del proceso de selección, así:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
- **Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos.**
- Aplicación de pruebas de selección a los participantes admitidos.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.
(Negrita fuera del texto)

Ahora bien, frente a sus afirmaciones se le indica que el acuerdo de convocatoria en mención, dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

- (...)
- **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**
 1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
 3. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
 4. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
 5. No cursar o no aprobar el Curso de Formación del que se trata más adelante.
 6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
 7. Reproducir o replicar por cualquier medio, total o parcialmente, los contenidos y/o los materiales de apoyo suministrados para realizar el Curso de Formación antes referido, de conformidad con las normas vigentes sobre Derechos de Autor.
 8. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

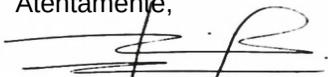
9. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 22 del presente Acuerdo.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

Por lo anterior, cada información y documentación suministrada por los aspirantes, es realizada bajo principio de buena fe, razón por la cual la misma se presume veraz, so pena de ser excluido si se encuentra dentro de las causales antes citadas. Por lo tanto, si usted cuenta con la información y con las pruebas que soporten la misma, puede remitirlas a esta Comisión, con el fin de hacer un estudio al caso en concreto.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los concursos de méritos adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Atentamente,



Richard Rosero Burbano

Gerente Convocatoria DIAN

Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Rafael David Tovar Ortega – Contratista Convocatorias.